

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON APOYO EN LO QUE PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 9 Y 269 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EMITE DICTAMEN CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DE ELEGIBILIDAD DEL CANDIDATO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EN FECHA 26 DE ENERO DE 2000, SE INSTALÓ EL CONSEJO GENERAL. ASÍ MISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EMITIÓ CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE CONVOCATORIA A ELECCIONES ORDINARIAS A CELEBRARSE EL 2 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA ELEGIR GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS 46 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, HABIÉNDOSE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 19 DE FECHA 7 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO.- QUE EN FECHA 7 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTÓ ANTE EL CONSEJO GENERAL LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTUVO EL CANDIDATO A GOBERNADOR DURANTE SU CAMPAÑA POLÍTICA.

TERCERO.- QUE EN FECHA 19 DE MARZO DE ESTE AÑO, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTÓ ANTE ESTE CONSEJO GENERAL SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA AL GOBIERNO DEL ESTADO, DEL C. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE REGISTRADO EN SESIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DEL MISMO AÑO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, HABIÉNDOSE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 34 DE FECHA 28 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

CUARTO.- QUE EN LA FECHA SEÑALADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN, SE RECIBIÓ LA VOTACIÓN POR LOS ÓRGANOS FACULTADOS Y SE EFECTUARON LOS ESCRUTINIOS Y CÓMPUTOS CORRESPONDIENTES EN LAS CASILLAS ELECTORALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL 218 AL 238 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUINTO.- QUE SE EFECTUÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO ELECTORAL.

SEXTO.- QUE DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE FORMADO PARA EL REGISTRO DE LA PRECITADA CANDIDATURA, SE ADVIERTE QUE EL C. **JUAN CARLOS ROMERO HICKS** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER GOBERNADOR DEL ESTADO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR DEL ESTADO Y 9 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN:

PRIMERO- ESTÁN CUBIERTOS LOS REQUISITOS FORMALES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE EL C. **JUAN CARLOS ROMERO HICKS**, REUNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DADO EN GUANAJUATO, GTO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2000.

POR EL CONSEJO GENERAL


DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS
PRESIDENTE


LIC. J. JESÚS BADILLO LARA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA GOBERNADOR DEL ESTADO 2000-2006

El suscrito, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con domicilio oficial en esta Ciudad Capital, quien actúa en forma legal con Secretario, con fundamento en lo previsto por los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 9, 267, 268 y 269 del Código de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y una vez verificado el cumplimiento de los Requisitos formales de la Elección y de Elegibilidad del Candidato que obtuvo el mayor número de votos, expide al C. **Juan Carlos Romero Hicks** la presente Constancia de Mayoría y Validez como Gobernador electo Para el periodo del 26 de septiembre del año 2000 al 25 de septiembre del 2006.

En la Ciudad de Guanajuato, Gto. A los nueve días del mes de julio del año 2000.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Consejero Ciudadano Presidente



Lic. J. Jesús Badillo Lara
Secretario del Consejo